LEY Nº 778

LEY DE 3 DE ABRIL DE 1929

Municipalidades .- Autorízase a la de Sorata(La Paz)para vender el local destinado a un hospital y emplear su producto en el servicio de instrucción.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º- Se autoriza a la Junta Municipal de Sorata, para enajenar el inmueble que debe servir de hospital y cuyo estado amenaza ruína, con destino al servicio de instruccción.

Artículo 2º- Con el producto de la venta a que se refiere el artículo anterior, se construirá un pabellón de hospitales.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de marzo de 1929.

A.S. SAAVEDRA.- CONSTANTINO CARRIÓN V. Antonio L. Velasco, S.S.- Octavio O'Connor d'Arlach, D.S.

J.Antelo, D.S.ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de abril de 1929 años.

H.SILES.- V.Sánchez Peña.

Es conforme :

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.